22655

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edifica-ción, por la que se convoca concurso entre funcio-narios de la Escala Facultativa, especialidad Licen-ciados, de este Organismo para proveer vacantes

En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,
Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes a la Escala Facultativa, especialidad Licenciados, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Vacantes.

Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa. Segunda.-Solicitantes.

- Podrán tomar parte en el presente concurso, con carácter voluntario:
- A) Los funcionarios de la Escala expresada que se hallen en situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.
- numerario.

 B) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, Local o Institucional.
 - 2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

A) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que hayan cesado en la de supernumerario, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

B) Los funcionarios de carrera de la Escala Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, especialidad Licenciados, que tengan conferido destino meramente provisional en este Instituto.

Los funcionarios obligados a participar en el concurso deberán solicitar un número de plazas tal que les permita la obtención de destino definitivo, según sus preferencias, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios hasta que obtengan plaza definitiva en sucesivos concursos.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino exigirá la existencia de vacantes en la plantilla presupuestaria correspondiente e implicará el reingreso al servicio activo, a cuyo fin y en relación con los mismos se tendrán en cuenta las normas del artículo 29 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. de los Organismos Autónomos.

Tercera.—Solicitudes.

Se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, mediante instancia, que deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de este Departa-mento, y quienes residan en Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Dichas Delegaciones adoptarán las medidas oportunas para que en los cinco días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes queden entregadas al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, en la que

solicitarán las plazas vacantes, expresando en ella necesaria-mente el orden de preferencia. Expresarán también los tiempos de servicios a que se refiere la base quinta, que serán contras-tados con los que figuran en este Organismo.

Cuarta.—Plazo de presentación

Será de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta - Valoración de méritos

Para la adjudicación de las vacantes se aplicará la valoración de méritos que sigue:

Por los servicios prestados en plaza que por sus funcio-nes no corresponde a la Escala Facultativa, especialidad Licen-ciados, y sí a otras Escalas del Organismo:

Número de años completos \times 0,20 = X_1

2) Por los servicios prestados en plaza que por sus funciones corresponde a la Escala Facultativa, especialidad Licenciados:

Número de años completos x 0,40 = X2

3) Por los servicios prestados en la plaza que actualmente desempeña como funcionario de la Escala Facultativa, especialidad Licenciados; con aplicación exclusiva a la solicitud de plaza en la misma localidad:

Número de años completos \times 0,60 = X_3

Por orden de situación en la Escala Facultativa, especialidad Licenciados:

(42-número situación) \times 0,05 = X_4

- 5) La valoración total será = $X_1 + X_2 + X_3 + X_4$. 6) En todo caso, se computarán todos los servicios prestados en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado por años completos, sin que se tomen en consideración las fracciones de año.
- 7) Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estados

Sexta.-Renuncias.

Sólo se tendrán en cuenta renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

Séptima.-Posesión del nuevo destino.

- 1. El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso será de:
- Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad. Un mes natural, si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.
- 2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino o, si no lo tuviese, al de la fecha de publicación o notificación de la resolución del concurso.
- Los funcionarios obligados a concursar por tener destino provisional, cuando el que obtengan por concurso implique cambio de localidad, podrán ser autorizados, si lo solicitasen consideradas las circunstancias familiares y siempre que no se produzcan perturbaciones en el servicio, a incorporarse a su nuevo destino en la fecha que en cada caso se fije y que en ningún supuesto podrá ser posterior al 30 de junio de 1981.

ctava.—Tiempo de permanencia.

Los funcionarios que hayan obtenido destino en virtud del presente concurso no podrán participar en otro concurso de traslado hasta transcurrido un año desde la toma de posesión del destino adjudicado. Esta limitación no alcanza a convocatorias de plazas de especial cualificación que puedan anuncionas de especial cualificación que puedan anuncionas de plazas de especial cualificación que puedan anuncionas de plazas de especial cualificación que puedan anuncionas de especial cualificación de especial cualificación que puedan anuncionas de especial cualificación de especial cualifica ciarse ni a quienes sean destinados discrecionalmente conforme a la base segunda, 2, B.

Madrid. 30 de septiembre de 1980.-El Director general.

Relación de plazas vacantes correspondientes a funcionarios de la Escala Facultativa, especialidad Licenciados

		,
Localidad	Plaza	Unidad orgánica
Albacete	Unica	Laboratorio Provincial.
Alicante	Unica	Laboratorio Provincial.
Almería	Unica	Laboratorio Provincial.
Badajoz	Unica	Laboratorio Provincial.
Barcelona	Primera	Laboratorio Provincial.
Barcelona	Segunda	Laboratorio Provincial.
Cáceres	Unica`	Laboratorio Provincial.
Castellón	Unica	Laboratorio Provincial.
Córdoba	Unica	Laboratorio Provincial.
Coruña, La	Unica	Laboratorio Provincial.
Cuenca	Unica	Laboratorio Provincial.
Granada	Unica	Laboratorio Provincial.
Guadalajara	Unica	Laboratorio Provincial.
Huelva	Unica	Laboratorio Provincial.
Jaén	Unica	Laboratorio Provincial.
Lérida	Unica	Laboratorio Provincial.
Madrid	Primera	Laboratorio Provincial.
Madrid	Segunda	Laboratorio Provincial.
Madrid	Tercera	Laboratorio Provincial.
Madrid	Cuarta	Laboratorio Provincial.
Málaga	Unica	Laboratorio Provincial.
Orense	Unica	Laboratorio Provincial.
Oviedo	Unica	Laboratorio Provincial.
Palencia	Unica	Laboratorio Provincial.
Palma de Mallorca	Unica	Laboratorio Provincial.
Palmas, Las	Unica	Laboratorio Provincial.
Salamanca	Unica	Laboratorio Provincial.
Santa Cruz de T	Primera	Laboratorio Provincial,
Santa Cruz de T	Segunda	Laboratorio Provincial.
Santander	Unica	Laboratorio Provincial.
Sevilla	Unica	Laberatorio Provincial.
Tarragona	Unica	Laboratorio Provincial.
Valencia	Unica	Laboratorio Provincial.
Valladolid	Unica	Laboratorio Provincial,
Vitoria	Unica	Laboratorio Provincial.
Zamora	Unica	Laboratorio Provincial.
Zaragoza	Unica	Laboratorio Provincial.
	<u> </u>	